

# ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

## Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

### 5. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Caja chica Quito	200	200
Banco Pichincha	266,057	205,775
Banco Internacional	198	145
Mutualista Pichincha	-	2,086
	<u>266,455</u>	<u>208,206</u>

### 6. ACTIVOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Clientes -facturas	18,189	186,915
Otras cuentas por cobrar	-	235
	<u>18,189</u>	<u>187,150</u>

### 7. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Inventario producto terminado	5,105	126,350
Inventario de materia prima	1,605,005	1,605,005
Inventario de producción en proceso	338,434	338,434
	<u>1,948,544</u>	<u>2,069,789</u>

ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

8. SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Anticipos por liquidar	(1)	245,103	67,187
		<u>245,103</u>	<u>67,187</u>

(1) Incluye principalmente 80,000 por concepto del anticipo entregado para el pago de los impuestos prediales.

9. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
IVA compras		-	606
Anticipos impuestos renta año 2008		32,701	32,701
Anticipos impuestos renta año 2009		72,699	72,699
Anticipos impuesto renta año 2010		34,832	34,832
Anticipos impuestos renta año 2011		65,239	65,239
Anticipos impuestos renta año 2012		575	-
		<u>206,046</u>	<u>206,077</u>

10. PROPIEDAD, INMUEBLE Y EQUIPOS.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, corresponde a maquinaria y equipos por 1,684.

11. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Honorarios y comisiones a personas naturales		-	70
Comisiones pagadas a sociedades		-	169
Seguro y reaseguros		3	3
Otros servicios	(1)	-	6
Gastos causados a pagar		108,050	286,191
		<u>108,053</u>	<u>286,439</u>

## ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

### Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(1) Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, incluye principalmente 108,050 por concepto de valores pendientes de pago por construcciones hidrosanitarias eléctricas y acabadas.

#### 12. PROVISIONES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Provisiones por pagar (1)	250,376	78,102
	250,376	78,102

(1) Al 31 de diciembre de 2012, incluye principalmente 180,000 por pagar al Ilustre Municipio de Quito por concepto de impuestos.

Al 31 de diciembre de 2011, incluye principalmente 158,247 por pagar a Madirt Cía. Ltda.

#### 13. OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
100% IVA personas naturales	-	84
30% IVA en compras	-	1
70% IVA en servicios	-	729
15% participación trabajadores	2,868	2,868
	2,868	3,682

#### 14. CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Préstamos accionistas D.R.T	42,000	42,000
Préstamos Inmodiursa	42,000	42,000
Interés Alton (1)	886,098	886,098
Interés Alton (2)	886,098	886,098
Cuentas por pagar Inmodiursa	100,865	100,865
	1,957,061	1,957,061

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

(1) Préstamo con una tasa de interés anual del 8%, de plazo vencido.

(2) Préstamo con una tasa de interés anual del 8%, de plazo vencido.

15. ANTICIPOS DE CLIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Anticipo clientes	174,987	190,629
	<u>174,987</u>	<u>190,629</u>

16. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

La provisión para el impuesto a la renta para los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, corresponde al valor del anticipo de impuesto a la renta definido y pagado para este año de acuerdo con el artículo No. 80 del Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los cuales superan a los establecidos en la mencionada ley del 23% y 24% respectivamente.

La Disposición Transitoria primera del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010, busca desarrollar las actividades productivas en el Ecuador y estableció una reducción progresiva para todas las sociedades de (1) un punto anual en la tarifa al impuesto a la renta, fijándose en 24% el ejercicio económico del año 2011, 23% para el año 2012 y 22% para el año 2013 y siguientes ejercicios.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán, obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el valor de la reinversión deberá destinarse exclusivamente a la adquisición de maquinaria nueva o equipo nuevo, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se relacionen directamente con su actividad productiva; así como, para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren la productividad, generen diversificación productiva e incrementen el empleo.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Cuando la reinversión se destine a maquinaria nueva y equipo nuevo, el activo debe tener como fin el formar parte de su proceso productivo. Para el sector agrícola se entenderá como equipo, entre otros, los silos, estructuras de invernaderos y cuartos fríos.

Las actividades de investigación y tecnología estarán destinadas a una mejora en la productividad; generación de diversificación productiva e incremento de empleo en el corto, mediano y largo plazo, sin que sea necesario que las tres condiciones se verifiquen en el mismo ejercicio económico en que se ha aplicado la reinversión de utilidades.

El beneficio en la reducción de la tarifa, debe estar soportado en un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con la Compañía; mismo que deberá contener lo siguiente, según corresponda:

1. **Maquinarias o equipos nuevos:** Descripción del bien: año de fabricación, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva.
2. **Bienes relacionados con investigación y tecnología:** Descripción del bien, indicando si es nuevo o usado, fecha y valor de adquisición, nombre del proveedor; y explicación del uso del bien relacionado con la actividad productiva, análisis detallado de los indicadores que se espera mejoren la productividad, generen diversificación productiva, e incrementen el empleo.

El valor de las utilidades reinvertidas deberá efectuarse con el correspondiente aumento de capital y se perfeccionará con la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.

Además, establece la exoneración de pago del Impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

El Art. 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Agregado por la Disposición reformativa segunda, numeral 2.2, de la Ley s/n, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 351, del 29 de diciembre de 2010), consideró a las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción; así como también, las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del Impuesto a la Renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón Quito o del cantón Guayaquil y dentro de los siguientes sectores económicos considerados prioritarios para el Estado:

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

---

- a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados;
- b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados;
- c. Metalmecánica;
- d. Petroquímica;
- e. Farmacéutica;
- f. Turismo;
- g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa;
- h. Servicios logísticos de comercio exterior;
- i. Biotecnología y software aplicados; y,
- j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República.

**PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO A LA RENTA**

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del Impuesto a la Renta causado o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de Impuesto a la Renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales durante los años 2012 y 2011.

La conciliación del impuesto a la renta calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a la renta afectado a operaciones, fue como sigue:

ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Pérdida antes de provisión para impuesto a la renta	(31,504)	(1,070,024)
Efecto de impuestos diferidos	-	(40,414)
<b>Pérdida contable</b>	<b>(31,504)</b>	<b>(1,110,438)</b>
<b>Más:</b>		
Gastos no deducibles	637	(180,358)
Liberación/constitución de impuestos diferidos (Nota 17)	-	40,414
<b>Pérdida gravable</b>	<b>(30,867)</b>	<b>(1,250,382)</b>
Tasa de impuesto a la renta del período	23%	24%
<b>Impuesto a la renta causado</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Anticipo del impuesto a la renta del año (Impuesto mínimo)	-	40,032
<b>Impuesto a la renta del período</b>	<b>-</b>	<b>40,032</b>

17. IMPUESTOS DIFERIDOS.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan si se tiene legalmente reconocido el derecho a compensar los activos y pasivos por impuestos corrientes y los impuestos diferidos se difieren a la misma autoridad fiscal.

Un resumen de las diferencias temporarias entre las bases fiscal y tributaria, que originaron los impuestos diferidos registrados en los presentes estados financieros, fue como sigue:

	Base tributaria	Base NIIF	Diferencia permanente	Diferencia temporaria
<b>Diciembre 31, 2012:</b>				
Inventarios	-	-	-	-
	-	-	-	-
<b>Diciembre 31, 2011:</b>				
Inventarios	913,749	2,069,789	2,948,245	(175,715)
	913,749	2,069,789	2,948,245	(175,715)

# ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

## Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El impuesto diferido neto, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
<b>Impuesto diferido neto:</b>			
Impuesto diferido por cobrar	(1)	-	-
Impuesto diferido por pagar		-	(40,414)
		-	(40,414)

- (1) La Compañía decidió no registrar los activos por impuestos diferidos generados en dichos años, en vista de la futura escisión que tendrá efecto en el año 2013. Todo reconocimiento de un activo lleva inherente la suposición de que su importe en libros se recuperará, en forma de beneficios económicos, que la entidad recibirá en períodos futuros. Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación, se reconocen en la medida en que es probable la realización del correspondiente beneficio fiscal a través de beneficios fiscales futuros.

Los gastos (ingresos) por impuestos diferidos e impuesto a la renta por los años terminados al 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011, son atribuibles a lo siguiente:

	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
<b>Gasto impuesto a la renta del año:</b>		
Impuesto a la renta corriente (Nota 20)	-	-
Efecto por liberación/constitución de impuesto diferido	-	(40,414)
Actualización tasa impositiva del impuesto diferido años anteriores	-	-
	-	(40,414)
	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
<b>Conciliación de la tasa de impuesto a la renta:</b>		
Tasa de impuesto a la renta del período	23.00%	24.00%
<b>Efecto fiscal por partidas conciliatorias:</b>		
Gastos no deducibles	0.47%	4.05%
<b>Tasa de impuesto a la renta del período efectiva</b>	<b>23.47%</b>	<b>28.05%</b>

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

---

**18. CAPITAL.**

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, el capital social de la Compañía es de 2,500,000 y está constituido por 2.500.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de 1 cada una.

**19. RESULTADOS ACUMULADOS.**

Los estados financieros adjuntos fueron preparados considerando que la Compañía Altos del Parque Alparque S.A. continuará como un negocio en marcha. La pérdida neta por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2012 y 2011, asciende a (31,504) y (1,070,024), respectivamente, a esas mismas fechas mantiene pérdidas acumuladas por (2,347,738) y (2,316,234), respectivamente, mantienen pérdidas acumuladas que superan el 188% del capital más las reservas lo cual pone a la Compañía en causal de disolución, según el Art. 198 de la Ley de Compañías. Estos factores plantean dudas con respecto a la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. El futuro de la Compañía dependerá de la habilidad de su administración para obtener fondos adicionales para el normal desenvolvimiento de sus operaciones; así como, generar operaciones rentables. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste relacionado con la recuperación y clasificación de los montos de los activos y los pasivos que podrían resultar de esta incertidumbre.

Como se detalló anteriormente, los ajustes resultantes del proceso de conversión a las Normas de Información Financiera NIIF fueron registrados con cargo a esta cuenta como lo determina la NIIF 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera".

La Ley de Compañías del Ecuador establece que cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la Compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la Compañía.

**20. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.**

Corresponde principalmente el valor razonable de la comercialización de las unidades habitacionales.

**21. COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN.**

Comprende el valor de los costos incurridos para la construcción y comercialización de las unidades habitacionales.

**22. GASTOS DE VENTA.**

Corresponde a las comisiones a terceros, originadas por la gestión de venta de las unidades habitacionales.

## ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

### Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

#### 23. GASTOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Gastos intereses Banco Internacional	-	10,339
Gastos bancarios	51	200
Gasto interés	34	3,191
	85	13,730

#### 24. GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2012	Diciembre 31, 2011
Honorarios	29,536	14,338
Movilizaciones	371	182
Gastos de alimentación	16	231
Atenciones al personal	40	30
Atención a clientes	-	3,457
Teléfono, internet y correo	40	1,565
Energía y agua	2,308	2,834
Mantenimiento y adecuación instalaciones	26,559	10,902
Suministros de oficina	63	48
Papelería y útiles de oficina	248	207
Seguros	12,042	13,779
Vigilancia	181	376
Impuestos de funcionamiento	69	23,209
Gastos de caja menor	-	1
Materiales de mantenimiento	527	338
Gastos legales	212	413
Amortizaciones	-	1,023,966
Gastos legales-notarías	17,923	4,980
Impuestos municipales-prediales	6,171	2,585
Otros gastos	2,423	13,351
Multas	76	999
	98,805	1,117,791

---

25. SANCIONES.

- De la Superintendencia de Compañías.

No se han aplicado sanciones a ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de la Superintendencia de Compañías durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y 2011.

- De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones significativas a ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A., a sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

26. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Compañía no mantiene vigentes demandas laborales, civiles o de otra índole.

27. PRECIOS DE TRANSFERENCIA.

En el Registro Oficial No. 494 de fecha 31 de diciembre de 2004, se publicó la reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estableciendo que para la determinación del Impuesto a las ganancias, los Precios de Transferencia deben cumplir el Principio de Plena Competencia.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2430, del 31 de diciembre de 2004, se establece que los sujetos pasivos del Impuesto a las ganancias, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente, a su declaración anual de Impuesto a las ganancias, presentarán en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el Anexo de Precios de Transferencia e Informe Integral de Precios de Transferencia referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a las ganancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en la forma y con el contenido que establezca la Administración Tributaria mediante Resolución General, en función de los métodos y principios establecidos en el mismo.

Al respecto el Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de Abril de 2008, emitió la Resolución No. NAC-DGER2008- 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008, en la cual establece que los contribuyentes sujetos al impuesto a las ganancias que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal por un monto acumulado superior a 1,000,000 deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Por otra parte, mediante Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008- 0464, publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de Abril de 2008 y sus reformas incluidas en las resoluciones Nos. NAC-DGER2008-1301 y NAC-DGERCGC09-00286, se establece que los sujetos pasivos cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas del exterior - incluyendo paraísos fiscales - sean superiores a 3,000,000, deberán presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y entre 1,000,000 y 3,000,000 si la proporción de operaciones con partes relacionadas del exterior con respecto a los ingresos es superior al 50%. Adicionalmente, por un monto superior a 5,000,000, deberán presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia.

En adición, el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 94 del 23 de diciembre de 2009, establece que estarán exentas del Régimen de Precios de Transferencia los sujetos pasivos que:

1. Presenten un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables;
2. No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y
3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Sin embargo, la Resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00029, publicada en el Registro Oficial No. 373 del 28 de enero de 2011, establece que estos contribuyentes deberán presentar un detalle de sus operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

En la última reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 209 del 8 de junio de 2010, el Art. 84 recalca que el Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia, se debe presentar en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a las ganancias; y la no presentación, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre del 2012 y 2011, la Compañía no está sujeta a realizar y presentar los anexos de precios de transferencias por no estar sujeto a las condiciones anteriormente expuestas.

**28. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.**

Anexo e Informe de Precios de Transferencia por operaciones con partes relacionadas locales.

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 878, publicado el día 24 de enero del 2013, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011 reformando la Resolución No. NAC-DGER2008-0464 referente a la obligación de las sociedades de presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) y el Informe Integral de Precios de Transferencia al momento de realizar transacciones con partes relacionadas.

## ALTOS DEL PARQUE ALPARQUE S.A.

### Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

---

Hasta el año 2011 la Administración Tributaria obligaba a presentar un Informe de Precios de Transferencia y un Anexo de Operaciones con partes relacionadas del exterior (OPRE o Anexo de Operaciones) a contribuyentes que realizaban operaciones con Partes Relacionadas del Exterior sobre los 5,000,000; y, solo el Anexo para operaciones sobre los 3,000,000 (1,000,000 si las operaciones relacionadas eran superiores al 50% de las ventas).

A partir del 24 de enero de 2013, están obligados a presentar:

El Anexo de operaciones, los sujetos pasivos que realicen operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a 3,000,000.

El informe integral de Precios de Transferencia (además del Anexo de operaciones), los sujetos pasivos que realicen operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a 6,000,000.

Tanto el Anexo de Operaciones como el Informe Integral de Precios de Transferencia, serán exigibles por las operaciones realizadas durante el ejercicio económico 2012 y deberán presentarse al Servicio de Rentas Internas en junio de 2013, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

#### 29. EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (10 de mayo de 2013), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

---